

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0013 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER E INVER MIL GROUP S.A.S.

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), actuando en calidad de Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente acto de acuerdo con lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, por la otra la persona jurídica **INVER MIL GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.333.780-0, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ESTRADA GUASMAYAN**, persona mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.050.435, y quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. 0013 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 23 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 0011 de 2021 con el objeto de realizar *“LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL- PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART”*, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y costo total de \$2.108.200.000 incluido IVA y demás costos gastos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.
2. El día 02 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 0013 de 2021 con el objeto de realizar *“LA INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART”*, con un plazo de ejecución de diez (10) meses y por valor de \$468.258.443 incluido IVA y demás costos gastos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.
3. El día 17 de marzo de 2021 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 0013-2021, con fecha de terminación inicial el día 17 de enero de 2022.
4. El alcance del objeto del contrato tiene como finalidad realizar la interventoría a la estructuración financiera, legal y técnica en las fases de prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños de detalle para tres (3) proyectos de infraestructura de salud, en los municipios de Istmina (Chocó), Santa Bárbara de Iscuandé (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo), identificados en los PATR, formulados por los territorios y priorizados por la ART.
5. Manifiesta la supervisión que FINDETER realizó la debida diligencia de la validación de las iniciativas que se entrarían a estructurar en desarrollo del contrato, realizando la verificación de requisitos sectoriales con que se

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0013 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER E INVER MIL GROUP S.A.S.

debía contar como la inscripción del proyecto en el documento de red vigente, plan bienal, y REPS, que fue justamente el cumplimiento de dichos requisitos lo que permitió a la ART la elegibilidad y priorización de las tres (3) iniciativas para este sector.

6. El 31 de agosto de 2021 se suscribió suspensión No. 1, suspendiendo el plazo de ejecución del Contrato de hasta por el término de Treinta (30) días calendarios.
7. Que el contratista de consultoría, el 27 de septiembre de 2021 remitió oficio con radicado MCA-747/2021, donde solicitó la prórroga 1 a la suspensión del contrato de consultoría en los siguientes términos:

“(...) Por medio del presente se solicita prórroga de 30 días calendario a la suspensión realizada al contrato de la referencia a partir del 1 de octubre de 2021, teniendo en cuenta los siguientes hechos que a continuación se exponen:

(...)

3. Que a la fecha se cuenta con la comunicación MSPS RE No. 202142301591072 del 13 de septiembre de 2021 emitida por el Ministerio de Protección Social donde le manifiesta al Departamento que les corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Precisando a través de la ley 715 de 2001 en su artículo 42.2.4 que es deber del departamento organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

A partir de lo anterior, se llevó a cabo una reunión virtual el día 24 de septiembre entre las Entidades territoriales a nivel departamental y municipal, Findeter, ART, Interventoría y consultoría donde se revisó el concepto mencionado anteriormente. A partir de lo anterior, la secretaria de salud departamental expuso que mediante un acto administrativo aprobaría mantener los servicios de mediana complejidad actuales del Hospital y que se aprobaría la capacidad instalada desarrollada por la consultoría como punto de partida inicial para el desarrollo y complementación del portafolio 3 del hospital a futuro, mientras se actualiza el documento de red departamental.

(...)

4. Que en la reunión se acordó la aprobación de la capacidad instalada desarrollada por la consultoría y enviada nuevamente para radicación a nivel departamental mediante el oficio MCA741/2021 del 24 de septiembre, el cual es el primer paso para las gestiones mencionadas anteriormente. Así mismo, la ESE se comprometió a radicar la aprobación de la Capacidad Instalada y solicitud de revisión al departamento el 24 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicitamos a ustedes se conceda dicha prórroga de la suspensión de 30 días Calendario tiempo estimado para que gestionen los tramites de radicación, revisión y aprobación entre las entidades territoriales para la continuación del proyecto en su FASE II y III.

Es de anotar que esta suspensión no generará gastos adicionales al contrato. (...)

8. Que el 28 de septiembre de 2021, mediante comunicación INTDI-IMG2021-074-2021 la Interventoría presenta su pronunciamiento sobre la comunicación del Consultor, en los siguientes términos:

“(...) Las razones que motivaron la suspensión del contrato, aún se encuentran en desarrollo y no han sido resueltas en su totalidad, Incluso, así se cuente con comentarios y respuesta del Ministerio de Salud y Protección Social –

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0013 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER E INVER MIL GROUP S.A.S.

MSPS y el día 24 de septiembre de 2021 se haya realizado reunión con el acompañamiento del Departamento, Municipio, alcaldía, E.S.E, ART, Findeter, consultoría e interventoría y se haya acordado compromisos para buscar el mejor desarrollo del contrato, los tiempos y las actividades faltantes pueden seguir perjudicando la ejecución y tiempos contractuales de los contratos. Una vez culminados estos pasos se deberá actualizar el PMA según la capacidad instalada concertada entre las partes y solicitar revisión con el departamento de infraestructura del Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS.

(...)

Es así que recomendamos la prórroga a la suspensión No. 1 de los contratos, solicitada por el consultor, por un tiempo de treinta (30) días calendario, aclarando que si las razones que motivaron la presente suspensión y prórroga se superan antes de esta fecha, se ordenará por parte del supervisor de los contratos la reanudación de la ejecución de este.

La aprobación de la prórroga a la suspensión No. 1 por ningún motivo conllevara a costos adicionales de la consultoría, contrato No. 0011 de 2021. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se solicita de igual manera la prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 0013 de 2021 por el mismo plazo solicitado por el consultor, treinta (30) días calendario, aclarando que esta no acarreea costos adicionales para la interventoría. (...)

9. Que el 28 de septiembre de 2021, la supervisión del proyecto, presenta ante la Dirección de Contratación, concepto de justificación, solicitud y viabilidad de la suspensión del Contrato, el cual hace parte integral del presente documento junto con sus anexos, y del cual se extrae entre otras las siguientes consideraciones:

“(…)

Teniendo en cuenta la respuesta del 13 de septiembre de 2021 emitida de parte del MSPS a la solicitud realizada por la Secretaría de Salud Departamental, el día 24 de septiembre de 2021 se realizó mesa de trabajo con el acompañamiento de la Secretaría de Salud Departamental, Secretaría de Salud Municipal, Alcaldía, E.S.E, ART, FINDETER, la Consultoría e Interventoría, con el fin de analizar el concepto emitido por MSPS sobre el nivel de prestación de servicios y capacidad instalada del Hospital Local del municipio de Puerto Asís. En esta se concluye, que no es viable esperar que la Secretaría de Salud Departamental surta el trámite de ajuste de los documentos requeridos para modificar el nivel de prestador de servicios de salud de la ESE a nivel dos o media complejidad dentro del plazo del convenio interadministrativo suscrito entre la ART y FINDETER, porque no se tiene la certeza del tiempo que este trámite demande. Conforme a lo anterior se acuerda, que para no perder los recursos que se han destinado para la estructuración del Hospital Local de Puerto Asís, la E.S.E y la Secretaría de Salud Municipal radicarán ante la Secretaría de Salud Departamental, la capacidad instalada realizada por el Consultor, radicación que se llevó a cabo el día 24 de septiembre de 2021.

(...)

Esta supervisión solicita, viabiliza y recomienda la prórroga No. 1 a la suspensión No.1 de los contratos de consultoría e interventoría dado que a la fecha, si bien a partir de la reunión sostenida el 24 de septiembre de 2021 entre los diferentes actores, se acordó mantener el nivel de complejidad resultado de la evaluación de capacidad instalada realizada por el consultor MC Arquitectos S.A., y se recibió concepto de aprobación por parte de la E.S.E. y el municipio de Puerto Asís, aún se encuentra pendiente contar con el concepto de aprobación por parte del Departamento del Putumayo respecto a la capacidad instalada para el Hospital Local de Puerto Asís, de tal forma que no se ha radicado el documento al MSPS para su aprobación, para posteriormente surtir los trámites para el ajuste y aprobación del PMA.

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0013 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER E INVER MIL GROUP S.A.S.

Como el proceso de aprobación de la capacidad instalada por parte de Secretaría de Salud Departamental y radicación al MSPS, así como la aprobación del PMA ajustado conforme la capacidad instalada aprobada, es una gestión realizada por terceros, y su plazo de ejecución no depende del consultor, interventor o FINDETER, se procede a recomendar la prórroga a la suspensión por término TREINTA (30) días calendario para que, en este tiempo, se surtan las actuaciones de los entes territoriales.

Es de anotar que esta prórroga a la suspensión no generará gastos adicionales al contrato. (...)"

10. Que la presente prórroga de la suspensión está acorde con lo estipulado en el contrato en su Cláusula Trigésima - Suspensión: "(...) Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes, en la cual conste tal evento. (...)"
11. Que la presente prórroga a la suspensión fue sometida y aprobada en Comité de Contratación No. 190 del 29/09/2021 (Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN), decisión tomada de acuerdo con la información desglosada en precedencia, la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar la Suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0013 de 2021 hasta por el término de Treinta (30) días calendarios. Si las razones que motivaron la presente suspensión se superan antes de esta fecha, se ordenará por parte del supervisor del contrato de interventoría la reanudación de la ejecución de este.

SEGUNDA: Para todos los efectos, el reinicio será ordenado por parte del supervisor designado por FINDETER, a través de comunicación escrita dirigida al INTERVENTOR. En dicha comunicación, el supervisor deberá exigir al Interventor notificar el reinicio a la aseguradora, y a remitir a FINDETER dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reanudación del contrato.

TERCERA: El INTERVENTOR se obliga a notificar la presente prórroga a la suspensión a la aseguradora y a remitir a FINDETER dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción el anexo de las pólizas correspondientes.

CUARTA: La prórroga a la suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de FINDETER ni reconocimiento económico a favor del INTERVENTOR.

QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que la presente prórroga a la suspensión se considere perfeccionada se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

**PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0013 DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER E INVER MIL GROUP
S.A.S.**

SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 0013 de 2021 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de septiembre de 2021.

POR FINDETER



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal.

POR EL INTERVENTOR



JUAN FELIPE ESTRADA GUASMAYAN
Representante Legal.

*Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Dirección de Contratación.
Revisó: Kevis Sireck Díaz – Abogado Dirección de Contratación.
Aprobó: Isabel Cristina Martínez – Asesora Secretaria General con funciones delegadas de la Dirección de Contratación.*